

**Informe secretarial:**

Informo a la señora Juez, que la parte demandante señor LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR representado por el abogado LUIS CARLOS MENDEZ AVILA, manifiesta que desde el inicio de la pandemia de covid 19 no ha podido localizar a su amigo y colega, cree que se fue a vivir a la finca que tiene, en el Municipio de Mariquita, que ha intentado ubicarlo por el celular y el correo y no ha sido posible.

Que en virtud de anterior y en razón a su profesión de abogado solicita se acepte asumir su propia representación y litigar en causa propia.

Manifiesta que respecto a los honorarios del Dr. MENDEZ AVILA que en el momento que lo localice hará lo pertinente hasta la etapa procesal en que se le reconozca su personería, para que se le tasen por medio de un incidente de regulación de honorarios o por pago directo que le haga en caso que se haya rematado el bien. (pdf. 2.3.)

•El Dr. LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR cuenta con la T.P. No. 142.830 del C.S.J., Vigente. (pdf. 3.2.).

El señor LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR, presentó el avalúo comercial del predio objeto de división por la suma de \$1.339.969.300 perito ÁNGEL RINCÓN BALLESTEROS M.P. No. 25222-08396 Cud. RAA No. Aval 13880892, sin más documentación. (pdf. 2.4. – pdf- 2.5. )

Se allegó el Oficio No. 0807 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja. Comunicando el levantamiento de la medida cautelar de remanentes de embargo y secuestro de los dineros que llegaren a corresponder a la demandada MARÍA DEL CARMEN OVIEDO MEJÍA identificada con la c.c. 63.457.431 dentro del proceso VENTA DE BIEN COMÚN Y PROINDIVISO, medida comunicada mediante oficios No. 2980 de 19 de octubre de 2.020 y oficio No. 1333 de 12 de agosto de 2021. (pdf. 2.7.).

Posteriormente fue allegado por parte del Dr. LUIS CARLOS MENDEZ AVILA memorial solicitando proferir auto de venta y publica subasta de conformidad con el Art. 411 del C.G.P., reiterando su solicitud el 25 de junio de 2022. (Pdf. 2.9 – pdf. 3.1). A Despacho, Julio 12 de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, catorce (14) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

***Auto de Sustanciación Nro. 593***

***Rad: 2018-00299-00***

En este **PROCESO DIVISORIO** - VENTA EN PÚBLICA SUBASTA promovido por **LUÍS ALFONSO DUQUE SALAZAR** por intermedio de apoderado judicial contra **MARÍA DEL CARMEN OVIEDO MEJÍA**, se hacen los siguientes ordenamientos:

- Teniendo en cuenta la manifestación del señor LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR identificado civilmente con la C.C. 13.893.111 de Barrancabermeja, demandante en el presente proceso, en el sentido de asumir su propia defensa por ser abogado Titulo con T.P. No. 142.830 del C.S.J.

En virtud, de dicha manifestación se entiende revocado el poder conferido al Dr. LUIS CARLOS MENDEZ AVILA y como consecuencia de ello se reconoce personería al abogado LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR para actuar en causa propia dentro del presente proceso.

- Respecto a la petición elevada por el Dr. Luis Carlos Méndez Ávila, se le hacer que el 03 de mayo de 2019, se profirió auto decretando la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 106-2264 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

- Se requiere al señor perito ÁNGEL RINCÓN BALLESTEROS M.P. No. 25222-08396 Cud. RAA No. Aval 13880892 por intermedio de la parte demandante para que de cumplimiento al inciso 4º del Art. 226 del C.G.P., esto es acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento al dictamen pericial de avalúo presentado y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

- Se ordena agregar el oficio el No. 0807 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja. Comunicando el levantamiento de la medida cautelar de remanentes de embargo y secuestro de los dineros que llegaren a corresponder a la demandada MARÍA DEL CARMEN OVIEDO MEJÍA identificada con la c.c. 63.457.431 dentro del proceso VENTA DE BIEN COMÚN Y PROINDIVISO, medida comunicada mediante oficios No. No. 2980 de 19 de octubre de 2.020 y oficio No. 1333 de 12 de agosto de 2021. Se pone en conocimiento de las partes para los pertinente.

- Se advierte que no hay más solicitudes en turno de embargo de remanentes por parte de otra Sede Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 70 hoy 15 de julio de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
**Secretaria**